

CBS-LP-06/2016

CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO. DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-03/2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS Y EL CONTADOR PÚBLICO MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA. EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DIRECTOR GENERAL DE DEL ADMINISTRACIÓN : PODER JUDICIAL DEL **ESTADO** RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA ABASTECEDORA ARAGONESA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO LUIS AGUILAR VÁZQUEZ A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", QUIENES ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "El Comprador":

- A.- El siete de mayo de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura delego la facultad para suscribir convenios y contratos, derivados de procedimientos relacionados con la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios de cualquier naturaleza, en el Coordinador Administrativo de ese cuerpo colegiado y en el Director General de Administración.
- B.- Mediante Acuerdo de fecha diecinueve de febrero de dos mil quince el Magistrado Juan Manuel Trujillo Cisneros fue designado Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura.
- C.- El día catorce de febrero de dos mil quince el Contador Público Martín Augusto Bernal Abarca fue designado Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de México.
- **D.-** El día once de marzo de dos mil dieciséis, el Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura emitió el fallo de adjudicación, lo anterior, de conformidad con el Artículo 94 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

E.- Para la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento jurídico "El Vendedor", elaboró una propuesta técnica y económica que fueron presentadas en el acto de presentación, apertura y evaluación de la proposición, la cual forma parte del oresente contrato.

Página 1 de 8

Av. Independencia Ote. 616. Colonia Santa Clara, Toluca, México Tel. (722) 167 9200 Ext. Tel. (722) 167 9200 Ext. 15423 subdireccion.adquisiciones@pjedomex.gob.mx DIRECCIÓN GENERAL DE ÁDMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES



CBS-LP-06/2016

SEGUNDA.- "El Vendedor":

- A. Que es una persona moral, constituida formalmente el siete de marzo del año dos mil seis a través del instrumento público notarial número setenta y ocho mil novecientos noventa y ocho (78,998), del libro mil trescientos cincuenta y cuatro (1,354), ante el notario público número veintitrés (23) del Distrito Federal; dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como persona moral mediante el Registro Federal de Contribuyentes AAR 060308 TT4.
- B. Que su representante legal es LUIS VÁZQUEZ AGUILAR, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en la celebración del presente vínculo contractual, toda vez que las facultades conferidas en el instrumento público notarial número setenta y ocho mil novecientos noventa y ocho (78,998), del libro mil trescientos cincuenta y cuatro (1,354), ante el notario público número veintitrés (23) del Distrito Federal, a la fecha no le han sido revocadas.
- C. Que conoce perfectamente la compra, venta, comercialización, importación, exportación, representación, consignación, comisión y distribución de todo tipo de papeles, artículos y productos relacionados con este; la compra, venta, comercialización, adquisición, enajenación, fabricación, maquila, elaboración, importación, exportación, consignación, comisión, representación, distribución, maquilado, alquiler, diseño, administración y en cualquier forma de explotación comercial por cuenta propia o de terceros de toda clase de mercancías, artículos, productos industriales y comerciales, maquinaria, equipo, refacciones, materias primas, derivados afines de la industria papelera y en general todo lo que se destine para el uso en el hogar, la industria y el comercio, así como todos los actos y contratos de naturaleza civil y mercantil que se relacionan con su objeto social.
- **D.** Que tiene capacidad técnica, financiera, administrativa y legal para realizar el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, así como la especialización en el ramo y técnicas necesarias para hacerlo.
- E. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y las reglas generales para la contratación y suministro, para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

De conformidad con las declaraciones anteriores y bajo protesta de decir verdad las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La adquisición de papelería y artículos de escritorio, los cuales "El Vendedor" se compromete a entregar a "El Comprador" con las cantidades características, especificaciones y condiciones que se enlistan a continuación:

Página 2 de 8



CBS-LP-06/2016

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE	CANT.	ABASTECEDORA A	RAG	ONESA	S.A. DE C.V.		
110.	DESCRIPCION	MEDIDA	TOTAL	MARCA	ı	P.U.		TOTAL	
2	BANDA DE HULE LÁTEX (LIGA)	PIEZA	2,005	VALMAR NATURAL	\$	11.60	\$	23,258.00	
7	CARPETA PARA ARCHIVO TIPO PRESSBOARD	PIEZA	1,800	LAFICA PRESSBOARD	\$	5.30	\$	9,542.16	
18	ETIQUETA AUTOADHERIBLE DEL # 25	PIEZA	580	JANEL 25	\$	10.90	\$	6,324.32	
19	ETIQUETA AUTOADHERIBLE DEL # 20	PIEZA	205	JANEL 20	\$	10.90	\$	2,235.32	
20	ETIQUETA AUTOADHERIBLE DEL NO 8	PIEZA	35	JANEL 8	\$	10.90	\$	381.64	
26	LAPIZ DE COLOR (AZUL-ROJO)	PIEZA	30,180	DIXON 2030	\$	1.74	\$	52,513.20	
28	LAPIZ CON GOMA	PIEZA	28,500	DIXON METRICO	\$	0.93	\$	26,448.00	
30	MARCADOR NEGRO DE ACEITE 100%	PIEZA	1,000	PELIKAN 440	\$	3.86	\$	3,862.60	
33	MARCADOR NEGRO DE AGUA 100%	JUEGO	4,500	PELIKAN COLORELLA	\$	2.62	\$	11,797.20	
43	REGLA METALICA DE 30 CM	PIEZA	115	PETIGÓN 30 CM	\$	8.20	\$	943.14	
44	SEPARADORES DE PLASTICO TAMAÑO CARTA	PIEZA	100	ERA 5 DIV	\$	6.96	\$	696.00	
55	TINTA PARA COJIN	PIEZA	4,000	PELIKAN GIRAPLICA	\$	10.23	\$	40,924.80	
			TOTA	L ADJUDICADO	\$		17	8,926.38	

Las características descritas se encuentran plasmadas en la propuesta técnica y económica presentada por "El Vendedor", en el acto de presentación, apertura y evaluación de la propuesta de la Licitación Pública Nacional Presencial número LP-PJ-03/2016, misma que se adjunta a este contrato y forman parte integral del mismo.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"El Vendedor", se obliga ante "El Comprador" a cumplir puntualmente con cada una de las cláusulas que en este contrato se establecen.

"El Vendedor" no podrá bajo ninguna circunstancia encomendar el suministro o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones que ampara el presente contrato.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

"El Vendedor" se obliga a suministrar los bienes descritos en la cláusula primera del presente instrumento, en días y horarios hábiles de la siguiente forma:

ENTREGA	PERÍODO DE ENTREGA DE LOS BIENES
Primera	14 de Marzo al 1 de Abril del 2016
Segunda	20 de Junio al 24 de Junio del 2016
Tercera	05 de Septiembre al 09 de Septiembre del 2016
Cuarta	24 de Octubre al 28 de Octubre de 2016

Página 3 de 8

Av. Independencia Ote. 616. Colonia Santa Clara, Toluca, México Tel. (722) 167 9200 Ext. Tel. (722) 167 9200 Ext. 15423 subdireccion.adquisiciones@pjedomex.gob.mx

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENA JENACIONES

Jest Warm



CBS-LP-06/2016

"El Vendedor" se obliga a cubrir todos los gastos, mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos hasta la recepción y aceptación de los mismos.

No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por conceptos de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros gastos adicionales.

La recepción de los bienes estará sujeta a la verificación total a efecto de constatar que estos cumplan con las características solicitadas, en caso contrario se regresará el o los bienes a "El Vendedor" para que los entregue en las condiciones solicitadas.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN

"El Comprador" se obliga a pagar a "El Vendedor" la cantidad de \$178,926.38 (Ciento setenta y ocho mil novecientos veintiséis pesos 38/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado, por los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

Se liquidará dentro de los veinte días hábiles, contados a partir de la entrega total y/o parcial de los bienes y presentación de la factura a entera satisfacción de "El Comprador". No se aplicarán intereses, ni se otorgarán anticipos

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"El Vendedor" se obliga a entregar los bienes solicitados por "El Comprador", en:

Almacén General de Toluca, ubicado en Plutarco González, número 1005, Colonia san Bernardino en Toluca, México.

Almacén Región Tlalnepantla, ubicado en Prolongación de Avenida de los Cien metros. sin número. Colonia el Tenavo en Tlalnepantla, México.

Almacén Región Texcoco, ubicado en la carretera Texcoco-Molino de Flores 1+500, Exhacienda el Batán, Colonia Xocotlán en Texcoco, México, de acuerdo con el ANEXO UNO del presente contrato.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

En caso de que la entrega de los bienes objeto de este contrato fuera parcial, no fuere en tiempo y forma y/o tenga que encargarse a un tercero, su importe se deducirá de las cantidades pactadas originalmente.

El atraso, por parte de "El Vendedor", en la fecha promesa de entrega de los bienes objeto de este contrato, será sancionado con una pena convencional del uno al millar/ sobre el saldo pendiente de entregar del contrato correspondiente, por cada día dé desfasamiento.

Se entenderá como atraso en la entrega de los bienes, cuando "El Vendedor" no presente los mismos con la calidad requerida. En consecuencia, el plazo se computarà, hasta la recepción de los bienes y a entera satisfacción de "El Comprador".

ágina 4 de 8



CBS-LP-06/2016

"El Comprador" podrá aplicar a "El Vendedor", una pena convencional de treinta a tres mil salarios mínimos general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando se presente alguna de las hipótesis siguientes:

- a) "El Vendedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- b) "El Vendedor" incumpla, de cualquier forma, con las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Independientemente de la aplicación de la sanción señalada, así como de la pena convencional pactada, "El Comprador" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

- "El Comprador" podrá hacer efectiva la rescisión del presente contrato, aplicando la sanción y la pena estipulada en el punto que antecede y proceder a la readjudicación, cuando "El Vendedor":
 - a) Omita entregar las garantías de cumplimiento del presente contrato, en los términos y bajo las condiciones señaladas; o incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato.

En su caso, "El Vendedor" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "El Comprador".

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión a "El Vendedor", hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de "El Comprador" y del Gobierno del Estado de México.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.

"El Vendedor" no podrá bajo ninguna circunstancia ceder total o parcialmente a terceras personas los derechos y obligaciones que ampara el presente contrato.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

- A) "El Vendedor" se compromete a entregar, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del importe total del presente contrato, antes del impuesto al valor agregado otorgada en cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Poder Judicial del Estado de México, con una vigencia mínima de doce meses, contados a partir de la fecha de emisión por parte de la afianzadora.
- "El Vendedor" se compromete a entregar una garantía para cubrir los defectos y vicios ocultos de los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, por el diez por ciento (10%) del importe total del contrato, antes del impuesto al valor agregado, otorgada en cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Poder Judicial del Estado de México, dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses y deberá entregarse dentro de los cinco días hábiles, posteriores a la entrega total de los bienes.

Página 5 de 8



CBS-LP-06/2016

C) "El Comprador" devolverá a "El Vendedor": la garantía de cumplimiento dentro de los treinta días contados a partir de la entrega total de los bienes a entera satisfacción del Poder Judicial del Estado de México y la garantía contra defectos y vicios ocultos una vez cumplido el periodo de los doce meses establecidos.

DÉCIMA- GARANTÍA DE BIENES.

"El Vendedor" garantiza ampliamente los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato durante un período de doce meses contados a partir de la entrega total de los bienes, así como por causa de defectos y vicios ocultos, obligándose de igual manera a reponer los bienes objeto del presente contrato que por causas imputables a "El Vendedor" sufran de algún deterioro, procederá a la reposición de los bienes respectivos; todo esto sin ningún costo extra para "El Comprador".

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"El Comprador" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones señaladas en el mismo, independientemente del reclamo de daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

Las partes señalan como domicilios, fiscal y para oír y recibir notificaciones los siguientes:

"El Comprador": Nicolás Bravo Norte, número 201, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

"El Vendedor": Avenida del Taller número 54, Colonia Tránsito, México, Código Postal 06820, Distrito Federal, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en Hermenegildo Galeana 502-A, Francisco Murguía, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

Para la interpretación, cumplimiento o rescisión del presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia de las autoridades que correspondan, renunciando, clara y terminantemente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio.

DÉCIMA CUARTA.-INCREMENTO DE BIENES.

En caso de ser necesario "El Comprador" podrá ampliar con "El Vendedor" hasta en un 30% (treinta por ciento), la compra de los bienes descritos en la cláusula primera; conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México.

DÉCIMA QUINTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato, no existe error dolo, mala fe, lesión, violencia o cualesquier otro vicio del consentimiento, conociendo debidamente las consecuencias del acto jurídico que voluntariamente celebran.

Página 6 de 8

Av. Independencia Ote. 616. Colonia Santa Clara, Toluca, México Tel. (722) 167 9200 Ext. Tel. (722) 167 9200 Ext. 15423 subdireccion.adquisiciones@pjedomex.gob.mx

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

132



CBS-LP-06/2016

El presente contrato se firma por duplicado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

"EL COMPRADOR"

EL MAGISTRADO LIC. JUAN MANUEL TRUJILLO/CISNEROS

COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

C.P. MARTÍN A

"EL VENDEDOR"

LUIS AGUILAR VÁZQUEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE ABASTECEDORA ARAGONESA, S.A. DE C.V. sei A. Zuew

TESTIGOS

AURA ANTONIA ANDRADE ROJAS DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y **SERVICIOS**

L. C. P. A. P. VALENTE ALVA DELGADO SUBDIRECTOR DE ALMACENES



CBS-LP-06/2016

ANEXO UNO

	The state of the s	TOLUCA					TLALNEPANTLA				:					
No	DESCRIPCIÓN		ENTR	EGAS		TOTAL		ENTR	EGAS		TOTAL		, 	EGAS		TOTAL
		1	2	3	4		1	2	3	4		11	2	3	4	
2	Banda de hule latex (Liga)	172	172	172	174	690	143	143	143	146	575	185	185	185	185	740
7	Carpeta para archivo tipo pressboard	450	450	450	450	1,800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	Etiqueta autoadherible del # 25	37	37	37	39	150	65	65	65	65	260	42	42	42	44	170
19	Etiqueta autoadherible del # 20	35	35	35	35	140	0	0	0	0	0	16	16	16	17	65
20	Etiqueta autoadherible del # 8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	9	9	9	35
26	Lapiz de color (azul-rojo)	2,472	2,472	2,472	2,472	9,888	2,874	2,874	2,874	2,874	11,496	2,196	2,196	2,196	2,208	8,796
28	Lapiz con goma	2,376	2,376	2,376	2,364	9,492	2,748	2,748	2,748	2,760	11,004	2,004	2,004	2,004	1,992	8,004
30	Marcador negro de aceite 100%	100	100	100	100	400	50	50	50	50	200	100	100	100	100	400
33	Marcador negro de agua 100%	250	250	250	250	1,000	550	500	500	550	2,100	350	350	350	350	1,400
43	Regla metalica de 30cm	28	28	29	30	115	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
44	Separadores de plastico tamaño carta	25	25	25	25	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
55	Tinta para cojin	250	250	250	250	1,000	500	500	500	500	2,000	250	250	250	250	1,000

HOLE

Av. Independencia Ote. 616. Colonia Santa Clara, Toluca, México Tel. (722) 167 9200 Ext. Tel. (722) 167 9200 Ext. 15423 subdireccion.adquisiciones@pjedomex.gob.mx.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓNDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIO<u>NE</u>S Y ENAJENACIONES

Página 8 de 8



CBS-LP-07/2016

CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-03/2016. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS Y EL CONTADOR PÚBLICO MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL **ESTADO** RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA COSMOPAPEL. S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER MENESES MUÑOZ A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", QUIENES ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "El Comprador":

- **A.-** El siete de mayo de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura delego la facultad para suscribir convenios y contratos, derivados de procedimientos relacionados con la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios de cualquier naturaleza, en el Coordinador Administrativo de ese cuerpo colegiado y en el Director General de Administración.
- **B.-** Mediante Acuerdo de fecha diecinueve de febrero de dos mil quince el Magistrado Juan Manuel Trujillo Cisneros fue designado Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura.
- C.- El día catorce de febrero de dos mil quince el Contador Público Martín Augusto Bernal Abarca fue designado Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de México.
- **D.-** El día once de marzo de dos mil dieciséis, el Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura emitió el fallo de adjudicación, lo anterior, de conformidad con el Artículo 94 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

E.- Para la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento jurídico "El Vendedor", elaboró una propuesta técnica y económica que fueron presentadas en el acto de presentación, apertura y evaluación de la proposición, la cual forma parte del presente contrato.

Página 1 de 8



CBS-LP-07/2016

SEGUNDA.- "El Vendedor":

- A. Que es una persona moral, constituida formalmente el nueve de febrero del año dos mil seis a través del instrumento público notarial número treinta y siete mil quinientos setenta y cinco (37,575), del volumen ochocientos noventa y cinco (895), folio ciento treinta y nueve (139), ante el notario público número noventa y tres (93) de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como persona moral mediante el Registro Federal de Contribuyentes COS 060209 D57.
- B. Que su representante legal es FRANCISCO JAVIER MENESES MUÑOZ, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en la celebración del presente vínculo contractual, toda vez que las facultades conferidas en el instrumento público notarial número treinta y siete mil novecientos veintinueve (37,929), volumen número novecientos nueve (909), folio ciento cinco (105), del año de dos mil seis, de fecha treinta de marzo del año dos mil seis de la notaria pública número noventa y tres (93) del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a la fecha no le han sido revocadas.
- C. Que conoce perfectamente la compra, venta, comercialización, importación, exportación, representación, consignación, comisión y distribución de todo tipo de papeles, artículos y productos relacionados con este; la compra, venta, comercialización, adquisición, enajenación, fabricación, maquila, elaboración, importación, exportación, consignación, comisión, representación, distribución, maquilado, alquiler, diseño, administración y en cualquier forma de explotación comercial por cuenta propia o de terceros de toda clase de mercancías, artículos, productos industriales y comerciales, maquinaria, equipo, refacciones, materias primas, derivados afines de la industria papelera y en general todo lo que se destine para el uso en el hogar, la industria y el comercio, así como todos los actos y contratos de naturaleza civil y mercantil que se relacionan con su objeto social.
- **D.** Que tiene capacidad técnica, financiera, administrativa y legal para realizar el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, así como la especialización en el ramo y técnicas necesarias para hacerlo.
- **E.** Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y las reglas generales para la contratación y suministro, para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

De conformidad con las declaraciones anteriores y bajo protesta de decir verdad las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La adquisición de papelería y artículos de escritorio, los cuales "El Vendedor" se compromete a entregar a "El Comprador" con las cantidades características, especificaciones y condiciones que se enlistan a continuación:

Página 2 de 8

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES





CBS-LP-07/2016

		·	the state of the state of the state of							
N-	DECODIDCIÓN	UNIDAD	CANT.	cos	MOF	PAPEL S.	S.A. DE C.V.			
No.	DESCRIPCIÓN	DE MEDIDA	TOTAL	MARCA		P.U.		TOTAL		
34	PAPEL BOND ORIGINAL TAMAÑO CARTA	MILLAR	13,765	SCRIBE	\$	96.26	\$	1,325,018.90		
35	PAPEL BOND ORIGINAL TAMAÑO OFICIO	MILLAR	29,400	SCRIBE	\$	125.05	\$	3,676,470.00		
		T	OTAL AD.	JUDICADO	\$	5,001,488.90				

Las características descritas se encuentran plasmadas en la propuesta técnica y económica presentada por "El Vendedor", en el acto de presentación, apertura y evaluación de la propuesta de la Licitación Pública Nacional Presencial número LP-PJ-03/2016, misma que se adjunta a este contrato y forman parte integral del mismo.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"El Vendedor", se obliga ante "El Comprador" a cumplir puntualmente con cada una de las cláusulas que en este contrato se establecen.

"El Vendedor" no podrá bajo ninguna circunstancia encomendar el suministro o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones que ampara el presente contrato.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

"El Vendedor" se obliga a suministrar los bienes descritos en la cláusula primera del presente instrumento, en días y horarios hábiles de la siguiente forma:

ENTREGA	PERÍODO DE ENTREGA DE LOS BIENES
Primera	14 de Marzo al 1 de Abril del 2016
Segunda	20 de Junio al 24 de Junio del 2016
Tercera	05 de Septiembre al 09 de Septiembre del 2016
Cuarta	24 de Octubre al 28 de Octubre del 2016

"El Vendedor" se obliga a cubrir todos los gastos, mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos hasta la recepción y aceptación de los mismos.

No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por conceptos de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros gastos adicionales.

La recepción de los bienes estará sujeta a la verificación total a efecto de constatar que estos cumplan con las características solicitadas, en caso contrario se regresará el o los bienes a "El Vendedor" para que los entregue en las condiciones solicitadas.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

"El Comprador" se obliga a pagar a "El Vendedor" la cantidad de \$5,001,488.90 (Cinco millones un mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 90/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado, por los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato.

Página 3 de 8

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

Jan. R.



CBS-LP-07/2016

QUINTA .- FORMA DE PAGO.

Se liquidará dentro de los veinte días hábiles, contados a partir de la entrega total y/o parcial de los bienes y presentación de la factura a entera satisfacción de "El Comprador". No se aplicarán intereses, ni se otorgarán anticipos

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"El Vendedor" se obliga a entregar los bienes solicitados por "El Comprador", en:

Almacén General de Toluca, ubicado en Plutarco González, número 1005, Colonia san Bernardino en Toluca, México.

Almacén Región Tlalnepantla, ubicado en Prolongación de Avenida de los Cien metros, sin número, Colonia el Tenayo en Tlalnepantla, México.

Almacén Región Texcoco, ubicado en la carretera Texcoco-Molino de Flores km. 1+500, Exhacienda el Batán, Colonia Xocotlán en Texcoco, México, de acuerdo con el ANEXO UNO del presente contrato.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

En caso de que la entrega de los bienes objeto de este contrato fuera parcial, no fuere en tiempo y forma y/o tenga que encargarse a un tercero, su importe se deducirá de las cantidades pactadas originalmente.

El atraso, por parte de "El Vendedor", en la fecha promesa de entrega de los bienes objeto de este contrato, será sancionado con una pena convencional del uno al millar sobre el saldo pendiente de entregar del contrato correspondiente, por cada día de desfasamiento.

Se entenderá como atraso en la entrega de los bienes, cuando "El Vendedor" no presente los mismos con la calidad requerida. En consecuencia, el plazo se computará hasta la recepción de los bienes y a entera satisfacción de "El Comprador".

"El Comprador" podrá aplicar a "El Vendedor", una pena convencional de treinta a tres mil salarios mínimos general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando se presente alguna de las hipótesis siguientes:

- a) "El Vendedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- b) "El Vendedor" incumpla, de cualquier forma, con las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Independientemente de la aplicación de la sanción señalada, así como de la pena convencional pactada, "El Comprador" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

"El Comprador" podrá hacer efectiva la rescisión del presente contrato, aplicando la sanción y la pena estipulada en el punto que antecede y proceder a la readjudicación, cuando "El Vendedor":

Página 4 de 8

ragina 4 u



CBS-LP-07/2016

a) Omita entregar las garantías de cumplimiento del presente contrato, en los términos y bajo las condiciones señaladas; o incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato.

En su caso, "El Vendedor" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "El Comprador".

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión a "El Vendedor", hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de "El Comprador" y del Gobierno del Estado de México.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.

"El Vendedor" no podrá bajo ninguna circunstancia ceder total o parcialmente a terceras personas los derechos y obligaciones que ampara el presente contrato.

NOVENA - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

- A) "El Vendedor" se compromete a entregar, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del importe total del presente contrato, antes del impuesto al valor agregado otorgada en cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Poder Judicial del Estado de México, con una vigencia mínima de doce meses, contados a partir de la fecha de emisión por parte de la afianzadora.
- B) "El Vendedor" se compromete a entregar una garantía para cubrir los defectos y vicios ocultos de los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, por el diez por ciento (10%) del importe total del contrato, antes del impuesto al valor agregado, otorgada en cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Poder Judicial del Estado de México, dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses y deberá entregarse dentro de los cinco días hábiles, posteriores a la entrega total de los bienes.
- **C)** "El Comprador" devolverá a "El Vendedor": la garantía de cumplimiento dentro de los treinta días contados a partir de la entrega total de los bienes a entera satisfacción del Poder Judicial del Estado de México y la garantía contra defectos y vicios ocultos una vez cumplido el periodo de los doce meses establecidos.

DÉCIMA- GARANTÍA DE BIENES.

"El Vendedor" garantiza ampliamente los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato durante un período de doce meses contados a partir de la entrega total de los bienes, así como por causa de defectos y vicios ocultos, obligándose de igual manera a reponer los bienes objeto del presente contrato que por causas imputables a "El Vendedor" sufran de algún deterioro, procederá a la reposición de los bienes respectivos; todo esto sin ningún costo extra para "El Comprador".

188

Página 5 de 8



CBS-LP-07/2016

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"El Comprador" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones señaladas en el mismo. independientemente del reclamo de daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

Las partes señalan como domicilios, fiscal y para oír y recibir notificaciones los siguientes:

"El Comprador": Nicolás Bravo Norte, número 201, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

"El Vendedor": Vainilla Número 269-D, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, Código Postal 08400, México, Distrito Federal, y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, calle Colombia número 215-1, Colonia Américas, Toluca, Estado de México, Código Postal 50130.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

Para la interpretación, cumplimiento o rescisión del presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia de las autoridades que correspondan, renunciando, clara y terminantemente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio.

DÉCIMA CUARTA.-INCREMENTO DE BIENES.

En caso de ser necesario "El Comprador" podrá ampliar con "El Vendedor" hasta en un 30% (treinta por ciento), la compra de los bienes descritos en la cláusula primera: conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México.

DÉCIMA QUINTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato, no existe error, dolo, mala fe. lesión, violencia o cualesquier otro vicio del consentimiento, conociendo debidamente las consecuencias del acto jurídico que voluntariamente celebran.

El presente contrato sé firma por duplicado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

"EL COMPRADOR"

EL MAGISTRADO NC. JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS

COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

C.P. MARTÍN AU

Página 6 de 8



CBS-LP-07/2016

"EL VENDEDOR"

FRANCISCO JAVIER MENESES MUÑOZ REPRESENTANTE LEGAL DE COSMOPAPEL, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

L.A.E. LAURA ANTONIA ANDRADE ROJAS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS

L. C. P. A. P. VALENTE ALVA DELGADO SUBDIRECTOR DE ALMACENES



CBS-LP-07/2016

ANEXO UNO

		TOLUCA				TLALNEPANTLA				TEXCOCO						
No	DESCRIPCIÓN		ENTR	EGAS		TOTAL	4	ENTR	EGAS		TOTAL	4	ENTR	EGAS	4	TOTAL
34	Papel bond tamaño carta	940	940	940	945	3,765	1,550	1,550	1,550	1,550	6,200	950	950	950	950	3,800
35	Papel bond tamaño oficio	2,975	2,975	2,975	2,975	11,900	2,250	2,250	2,250	2,250	9,000	2,125	2,125	2,125	2,125	8,500

Joseph June Joseph Joseph Joseph Joseph June Joseph June Joseph June Joseph June Joseph Josep

Página 8 de 8

Av. Independencia Ote. 616. Colonia Santa Clara, Toluca, México Tel. (722) 167 9200 Ext. Tel. (722) 167 9200 Ext. 15423 subdireccion.adquisiciones@pjedomex.gob.mx

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓNDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
• SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES



CBS-LP-08/2016

CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-03/2016. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS Y EL CONTADOR PÚBLICO MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DIRECTOR GENERAL DE **ADMINISTRACIÓN** DEL PODER JUDICIAL DEL **ESTADO** RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA PAPELERA ANZURES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO JUAN CARLOS PINTO BUGARIN A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", QUIENES ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "El Comprador":

- A.- El siete de mayo de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura delego la facultad para suscribir convenios y contratos, derivados de procedimientos relacionados con la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios de cualquier naturaleza, en el Coordinador Administrativo de ese cuerpo colegiado y en el Director General de Administración.
- **B.-** Mediante Acuerdo de fecha diecinueve de febrero de dos mil quince el Magistrado Juan Manuel Trujillo Cisneros fue designado Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura.
- C.- El día catorce de febrero de dos mil quince el Contador Público Martín Augusto Bernal Abarca fue designado Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de México.
- D.- El día once de marzo de dos mil dieciséis, el Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura emitió el fallo de adjudicación, lo anterior, de conformidad con el Artículo 94 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

E.- Para la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento jurídico "El **Vendedor"**, elaboró una propuesta técnica y económica que fueron presentadas en el acto de presentación, apertura y evaluación de la proposición, la cual forma parte del presente contrato.

Página 1 de 8

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES



CBS-LP-08/2016

SEGUNDA.- "El Vendedor":

- A. Que es una persona moral, constituida formalmente el doce de junio de mil novecientos noventa y uno a través del instrumento público notarial número doscientos cuarenta y seis mil quinientos veintisiete (246,527), volumen nueve mil cuatrocientos veintisiete (9,427), ante el notario público número ochenta y siete (87) de México, Distrito Federal; dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como persona moral mediante el Registro Federal de Contribuyentes **PAN 910613 PB0.**
- B. Que su representante legal es JUAN CARLOS PINTO BUGARIN, manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en la celebración del presente vínculo contractual, toda vez que las facultades conferidas en el instrumento público notarial número treinta mil ciento sesenta y ocho (30,168), del volumen mil veintiocho (1,028), ante el notario público setenta y cinco (75) de Cuautitlán, Estado de México, a la fecha no le han sido revocadas.
- C. Que conoce perfectamente la compra, venta, comercialización, importación, exportación, representación, consignación, comisión y distribución de todo tipo de papeles, artículos y productos relacionados con este; la compra, venta, comercialización, adquisición, enajenación, fabricación, maquila, elaboración, importación, exportación, consignación, comisión, representación, distribución, maquilado, alquiler, diseño, administración y en cualquier forma de explotación comercial por cuenta propia o de terceros de toda clase de mercancías, artículos, productos industriales y comerciales, maquinaria, equipo, refacciones, materias primas, derivados afines de la industria papelera y en general todo lo que se destine para el uso en el hogar, la industria y el comercio, así como todos los actos y contratos de naturaleza civil y mercantil que se relacionan con su objeto social.
- **D.** Que tiene capacidad técnica, financiera, administrativa y legal para realizar el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, así como la especialización en el ramo y técnicas necesarias para hacerlo.
- E. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y las reglas generales para la contratación y suministro, para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

De conformidad con las declaraciones anteriores y bajo protesta de decir verdad las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La adquisición de papelería y artículos de escritorio, los cuales "El Vendedor" se compromete a entregar a "El Comprador" con las cantidades características, especificaciones y condiciones que se enlistan a continuación:

Página 2 de 8



CBS-LP-08/2016

	I						P-08/2016
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE	CANT.	PAPELERA	 A Not Charles To September	5 /4 / CC	Company of the Compan
	The Art Artist Control of the Contro	MEDIDA	TOTAL	MARCA	 . 5.7 4, 16	dad K	TOTAL
1	AGUJA LANERA	PIEZA	13,275	PONY	\$ 2.88	\$	38,232.00
3	BOLIGRAFO TINTA NEGRA	PIEZA	38,904	PAPERMATE KILOMETRICO	\$ 1.83	\$	71,194.32
4	BROCHE PARA EXPEDIENTE	PIEZA	1,950	ACCO	\$ 16.48	\$	32,136.00
6	CARPETA REGISTRADOR DE BOLÍGRAFO TAMAÑO OFICIO	PIEZA	980	PUNTAX	\$ 18.79	\$	18,414.20
8	CARPETA REGISTRADOR DE BOLÍGRAFO TAMAÑO CARTA	PIEZA	1,455	PUNTAX	\$ 16.86	\$	24,531.30
12	CLIP DEL NÚMERO 1	PIEZA	5,800	ACCO	\$ 3.89	\$	22,562.00
13	CLIP MARIPOSA DEL NÚMERO DOS	PIEZA	1,345	ACCO	\$ 15.49	\$	20,834.05
14	COJIN PARA SELLO	PIEZA	1,820	STAFFORD	\$ 36.19	\$	65,865.80
15	CÚTTER	PIEZA	112	CORTY	\$ 24.02	\$	2,690.24
17	ENGRAPADORA	PIEZA	1,660	SWINGLINE 444	\$ 63.29	\$	105,061.40
21	FOLDER TAMAÑO CARTA	PIEZA	102,700	MAPASA	\$ 0.68	\$	69,836.00
22	FOLDER TAMAÑO OFICIO	PIEZA	148,500	MAPASA	\$ 0.81	\$	120,285.00
24	GRAPAS	PIEZA	2,495	SWINGLINE	\$.10.74	\$	26,796.30
25	HILO CAÑAMO DEL 00	PIEZA	6,468	CUERVO	\$ 22.40	\$	144,883.20
27	LÁPIZ ADHESIVO	PIEZA	10,236	KORES	\$ 3.16	\$	32,345.76
29	MARCADOR TEXTOS TINTA FLUORESCENTE	PIEZA	14,900	AZOR VISTA VISION	\$ 2.43	\$	36,207.00
41	PERFORADORA	PIEZA	270	PEGASO 800	\$ 302.96	\$	81,799.20
42	QUITAGRAPAS	JUEGO	1,370	SWINGLINE	\$ 5.66	\$	7,754.20
45	SOBRE BOLSA CARTA	PIEZA	126,500	MAPASA GOLDEN	\$ 1.19	\$	150,535.00
46	SOBRE BOLSA DOBLE CARTA	PIEZA	60,500	MAPASA GOLDEN	\$ 3.13	\$	189,365.00
47	SOBRE BOLSA MEDIA CARTA	PIEZA	5,600	MAPASA GOLDEN	\$ 0.88	\$	4,928.00
48	SOBRE BOLSA OFICIO	PIEZA	125,600	MAPASA GOLDEN	\$ 1.55	\$	194,680.00
49	SOBRE CARTA SIN VENTANA	PIEZA	2,100	MAPASA BOSTON PLUS	\$ 0.41	\$	861.00
50	SOBRE OFICIO CON VENTANA	PIEZA	38,000	MAPASA BOSTON PLUS	\$ 0.47	\$	17,860.00
51	SOBRE OFICIO SIN VENTANA	PIEZA	142,000	MAPASA BOSTON PLUS	\$ 0.43	\$	61,060.00
52	TAJA LAPIZ ELECTRICO	PIEZA	270	PEGASO 1920	\$ 252.26/	/\$	68,110.20
54	TIJERAS PARA OFICINA	PIEZA	1,160	DELTA D7B	\$ 19:15/	\$	22,214.00
			ATOTA	L ADJUDICADO	/ \$	1,	631,041.17

D

Página 3 de 8

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES



CBS-LP-08/2016

Las características descritas se encuentran plasmadas en la propuesta técnica y económica presentada por "El Vendedor", en el acto de presentación, apertura y evaluación de la propuesta de la Licitación Pública Nacional Presencial número LP-PJ-03/2016, misma que se adjunta a este contrato y forman parte integral del mismo.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"El Vendedor", se obliga ante "El Comprador" a cumplir puntualmente con cada una de las cláusulas que en este contrato se establecen.

"El Vendedor" no podrá bajo ninguna circunstancia encomendar el suministro o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones que ampara el presente contrato.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

"El Vendedor" se obliga a suministrar los bienes descritos en la cláusula primera del presente instrumento, en días y horarios hábiles de la siguiente forma:

ENTREGA	PERÍODO DE ENTREGA DE LOS BIENES
Primera	14 de Marzo al 1 de Abril del 2016
Segunda	20 de Junio al 24 de Junio del 2016
Tercera	05 de Septiembre al 09 de Septiembre del 2016
Cuarta	24 de Octubre al 28 de Octubre del 2016

"El Vendedor" se obliga a cubrir todos los gastos, mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos hasta la recepción y aceptación de los mismos.

No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por conceptos de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros gastos adicionales.

La recepción de los bienes estará sujeta a la verificación total a efecto de constatar que estos cumplan con las características solicitadas, en caso contrario se regresará el o los bienes a "El Vendedor" para que los entregue en las condiciones solicitadas.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN

"El Comprador" se obliga a pagar a "El Vendedor" la cantidad de \$1,631,041.17 (Un millón seiscientos treinta y un mil cuarenta y un pesos 17/100 M. N.), incluido el impuesto al valor agregado, por los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

Se liquidará dentro de los veinte días hábiles, contados a partir de la entrega total y/o parcial de los bienes y presentación de la factura a entera satisfacción de "El Comprador". No se aplicarán intereses, ni se otorgarán anticipos

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

El Vendedor" se obliga a entregar los bienes soligitados por "**El Comprador**", en:

Almacén General de Toluca, ubicado en Plutarco González, número 1005, Colonia san

Bernardino en Toluca, México.

Página 4 de 8

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

Joe A. Puru



CBS-LP-08/2016

Almacén Región Tlalnepantla, ubicado en Prolongación de Avenida de los Cien metros, sin número, Colonia el Tenayo en Tlalnepantla, México.

Almacén Región Texcoco, ubicado en la carretera Texcoco-Molino de Flores km. 1+500, Exhacienda el Batán, Colonia Xocotlán en Texcoco, México, de acuerdo con el **ANEXO UNO** del presente contrato.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

En caso de que la entrega de los bienes objeto de este contrato fuera parcial, no fuere en tiempo y forma y/o tenga que encargarse a un tercero, su importe se deducirá de las cantidades pactadas originalmente.

El atraso, por parte de "El Vendedor", en la fecha promesa de entrega de los bienes objeto de este contrato, será sancionado con una pena convencional del uno al millar sobre el saldo pendiente de entregar del contrato correspondiente, por cada día de desfasamiento.

Se entenderá como atraso en la entrega de los bienes, cuando "El Vendedor" no presente los mismos con la calidad requerida. En consecuencia, el plazo se computará hasta la recepción de los bienes y a entera satisfacción de "El Comprador".

"El Comprador" podrá aplicar a "El Vendedor", una pena convencional de treinta a tres mil salarios mínimos general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando se presente alguna de las hipótesis siguientes:

- a) "El Vendedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- b) "El Vendedor" incumpla, de cualquier forma, con las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Independientemente de la aplicación de la sanción señalada, así como de la pena convencional pactada, "El Comprador" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

"El Comprador" podrá hacer efectiva la rescisión del presente contrato, aplicando la sanción y la pena estipulada en el punto que antecede y proceder a la readjudicación, cuando "El Vendedor":

a) Omita entregar las garantías de cumplimiento del presente contrato, en los términos y bajo las condiciones señaladas; o incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato.

En su caso, "El Vendedor" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a El Comprador".

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión a "El Vendedor", hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de "El Comprador" y del Gobierno del Estado de México.

Página 5 de 8

Av. Independencia Ote. 616. Colonia Santa Clara, Toluca, México Tel. (722) 167 9200 Ext. Tel. (722) 167 9200 Ext. 15423 subdireccion.adquisiciones@pjedomex.gob.mx DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES



CBS-LP-08/2016

OCTAVA.- OBLIGACIONES.

"El Vendedor" no podrá bajo ninguna circunstancia ceder total o parcialmente a terceras personas los derechos y obligaciones que ampara el presente contrato.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

- A) "El Vendedor" se compromete a entregar, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del importe total del presente contrato, antes del impuesto al valor agregado otorgada en cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Poder Judicial del Estado de México, con una vigencia mínima de doce meses, contados a partir de la fecha de emisión por parte de la afianzadora.
- B) "El Vendedor" se compromete a entregar una garantía para cubrir los defectos y vicios ocultos de los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, por el diez por ciento (10%) del importe total del contrato, antes del impuesto al valor agregado, otorgada en cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Poder Judicial del Estado de México, dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses y deberá entregarse dentro de los cinco días hábiles, posteriores a la entrega total de los bienes.
- C) "El Comprador" devolverá a "El Vendedor": la garantía de cumplimiento dentro de los treinta días contados a partir de la entrega total de los bienes a entera satisfacción del Poder Judicial del Estado de México y la garantía contra defectos y vicios ocultos una vez cumplido el periodo de los doce meses establecidos.

DÉCIMA- GARANTÍA DE BIENES.

"El Vendedor" garantiza ampliamente los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato durante un período de doce meses contados a partir de la entrega total de los bienes, así como por causa de defectos y vicios ocultos, obligándose de igual manera a reponer los bienes objeto del presente contrato que por causas imputables a "El Vendedor" sufran de algún deterioro, procederá a la reposición de los bienes respectivos; todo esto sin ningún costo extra para "El Comprador".

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"El Comprador" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones señaladas en el mismo, independientemente del reclamo de daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

Las partes señalan como domicilios, fiscal y para oír y recibir notificaciones los siguientes:

"El Comprador": Nicolás Bravo Norte, número 201, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

"El Vendedor": Cantú número 9 – 8 Piso, Coloria Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código postal 11590, y señala como domicilio para oír y recibir

Página 6 de 8



CBS-LP-08/2016

notificaciones calle 20 de Noviembre s/n casi esquina Paseo Tollocan, Colonia Buenavista, San Mateo Atenco, Estado de México, Código Postal 52105.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

Para la interpretación, cumplimiento o rescisión del presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia de las autoridades que correspondan, renunciando, clara y terminantemente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio.

DÉCIMA CUARTA.-INCREMENTO DE BIENES.

En caso de ser necesario "El Comprador" podrá ampliar con "El Vendedor" hasta en un 30% (treinta por ciento), la compra de los bienes descritos en la cláusula primera; conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México.

DÉCIMA QUINTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato, no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia o cualesquier otro vicio del consentimiento, conociendo debidamente las consecuencias del acto jurídico que voluntariamente celebran.

El presente contrato se firma por duplicado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días de mes de marzo del año dos mil dieciséis.

"EL COMPRADOR"

EL MAGISTRADO/LIC. JUAN MANUEL
TRUJILLO CISNEROS

COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO C.P. MARTÍN ALGUSTO BERNAL

DIRECTOR ENERAL DE

"EL VENDENO

JUAN CARLOS PINTO BUGARIN REPRESENTANTE LEGAL DE PAPELERA ANZURES S.A. DE C.V.

TESTIGOS

L.A.E. LAURA ANTONIA ANDRADE ROJAS DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS L. C. P. A. P. VALENTE ALVA DELGADO SUBDIRECTOR DE ALMACENES

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-03/2016



CBS-LP-08/2016

ANEXO UNO

			TOL	UCA		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	10 AA	TLALNE	PANTLA							
No	DESCRIPCIÓN	5. T. 2	ENTR	EGAS		TOTAL		ENTR	EGAS		TOTAL		ENTR	ĘGAS		TOTAL
		1	2	3	4		1	2	3	4		1	2	3	4	
1	Aguja lanera	1,005	1,005	1,005	1,010	4,025	1,437	1,437	1,437	1,439	5,750	875	875	875	875	3,500
3	Boligrafo tinta negra	4,476	4,476	4,476	4,476	17,904	2,499	2,499	2,499	2,499	9,996	2,748	2,748	2,748	2,760	11,004
4	Broche para expediente	275	275	275	275	1,100	75	75	75	75	300	137	137	137	139	550
6	carpeta registrador boligrafo tamaño oficio	120	120	120	120	480	75	75	75	75	300	50	50	50	50	200
8	carpeta registrador boligrafo tamaño carta	238	238	238	241	955	75	75	75	75	300	50	50	50	50	200
12	Clip del número uno	400	400	400	400	1,600	600	600	600	600	2,400	450	450	450	450	1,800
13	Clip mariposa del número dos	65	65	65	65	260	125	125	125	125	500	146	146	146	147	585
14	Cojin para sello	75	75	75	75	300	275	275	275	275	. 1,100	105	105	105	105	420
15	Cútter	20	20	20	20	80	3	3	3	3	12	5	5	5	5	20
17	Engrapadora	165	165	165	165	660	137	137	137	139	550	112	112	112	114	450
21_	Folder tamaño carta	8,900	8,900	8,900	9,000	35,700	10,000	10,000	10,000	10,000	40,000	6,700	6,700	6,800	6,800	27,000
22	Folder tamaño oficio	10,800	10,800	10,800	11,100	43,500	16,700	16,700	16,700	16,900	67,000	9,500	9,500	9,500	9,500	38,000
24	Grapas	86	86	86	87	345	250	250	250	250	1,000	287	287	287	289	1,150
25	Hilo cañamo del 00	288	288	288	288	1,152	846	846	846	858	3,396	480	480	480	480	1,920
27	Lapiz adhesivo	660	660	660	660	2,640	1,224	1,224	1,224	1,224	4,896	672	672	672	684	2,700
29	Marca textos tinta fluorescente	1,250	1,250	1,250	1,250	5,000	1,270	1,270	1,270	1,290	5,100	1,200	1,200	1,200	1,200	4,800
41	Perforadora	57	57	57	59	230	0	0	0	0	0	10	10	10	10	40
42	Quitagrapas	92	92	92	94	370	125	125	125	125	500	125	125	125	125	500
45	Sobre bolsa carta	12,500	12,500	12,500	12,500	50,000	10,700	10,700	10,700	10,900	43,000	8,300	8,400	8,400	8,400	33,500
46	Sobre bolsa doble carta	7,500	7,500	7,500	7,500	30,000	5,000	5,000	5,000	5,000	20,000	2,600	2,600	2,600	2,700	10,500
47	Sobre bolsa media carta	1,150	1,150	1,150	1,150	4,600	100	100	100	100	400	100	100	200	200	600
48	Sobre bolsa oficio	18,400	18,400	18,400	18,400	73,600	2,500	2,500	2,500	2,500	10,000	10,500	10,500	10,500	10,500	42,000
49	Sobre carta sin ventana	0	0	0	0	0	200	300	300	300	1,100	200	200	300	300	1,000
50	Sobre oficio con ventana	4,000	4,000	4,000	4,000	16,000	2,200	2,200	2,200	2,400	9,000	3,200	3,200	3,300	3,300	13,000
51	Sobre oficio sin ventana	11,500	11,500	11,500	11,500	46,000	11,500	11,500	11,500	11,500	46,000	12,500	12,500	12,500	12,500	50,000
52	Taja lapiz electrico	28	28	28	31	115	28	28	28	31	115	10	10	10	10	40
54	Tijeras para oficina	150	150	150	150	600	70	70	70	70	280	70	70	70	70	280

Av. Independencia Ote. 616. Colonia Santa Clara, Toluca, México Tel. (722) 167 9200 Ext. Tel. (722) 167 9200 Ext. 15423 subdireccion.adquisiciones@pjedomex.gob.mx

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-03/2016